

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-710

Folio No. 0000500115611

Solicitante: ANONIMO ANONIMO ANONIMO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES**, la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500115611:

"¿cuántos desplazados internos existen en México? ¿cuántos hombres? ¿cuántas mujeres? ¿en qué estados de la república se presenta este fenómeno? que está haciendo la dependencia para cumplir con los Principios Rectores de los Desplazados Internos de la Organización de las Naciones Unidas?" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES, mediante oficio TGL04952, de fecha 5 de agosto de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección General, no se localizó documento alguno que contenga la información solicitada, por no ser un tema competencia de esta Dirección General, ni de esta Secretaría en general.

En todo caso, esta oficina considera que la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia podría eventualmente aportar elementos para atender esta solicitud, en virtud de lo establecido en el Artículo 29 Fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Cancillería.

Asimismo, se podría indicar al solicitante que consulte a la SEGOB, dependencia responsable por ley de asuntos de población en territorio nacional la información de su interés, considerando que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos y la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de esa Secretaría podrían contar con información sobre estos movimientos de población."

DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, mediante oficio dnu5287, de fecha 1° de agosto de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, en atención a lo establecido por los artículos 6 y 42 de la LFTAIPG, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, y a fin de dar respuesta a dicha solicitud, informo a usted lo siguiente:

La petición aludida se refiere a asuntos que no corresponden a atribuciones o labores encomendadas a esta Dirección General, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Cancillería; motivo por el cual no cuenta en sus archivos con la información solicitada.

Por lo anterior, y en virtud de que la Dirección General para Temas Globales recibió copia de la solicitud en cuestión, se sugiere turnarla asimismo a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de esta misma Secretaría, la cual podría contar con la información requerida."

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, mediante oficio DGDH3164, de fecha 8 de agosto de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y en relación con el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento lo siguiente:

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-710

Folio No. 0000500115611

Solicitante: ANONIMO ANONIMO ANONIMO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

- *Esta Dirección General no/no cuenta en sus expedientes con información relativa al número de personas internamente desplazadas. Por lo que, se sugiere indicar al solicitante que realice la consulta respectiva a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, considerando que dicha área podría contar con información estadística sobre el citado número de personas.*
- *Por lo que se refiere a las acciones realizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores para cumplir con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la Organización de las Naciones Unidas, se informa que atendiendo a lo establecido por el principio 9 de dicho ordenamiento, la Cancillería anualmente promueve la resolución "Desplazados internos" en el marco de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos para atraer la atención hacia las necesidades específicas de protección de las personas desplazadas internas y; con el mismo fin, tradicionalmente apoya las resoluciones que sobre la materia son presentadas en otros foros internacionales como la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos."*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud, atendiendo además a que las facultades y atribuciones en la materia corresponde a la Secretaría de Gobernación.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27, 28 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-710

Folio No. 0000500115611

Solicitante: ANONIMO ANONIMO ANONIMO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, del Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES**, mediante oficio TGL-04952, de fecha 5 de agosto de 2011, la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, mediante oficio DNU-5287, de fecha 1° de agosto de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DGDH-3164, de fecha 8 de agosto de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500115611, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se orienta al solicitante, para que presente su solicitud de información ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

